Dirección General del Patrimonio Universitario	Siniestros rotura de maquinaria
Área responsable del Trámite	Dirección de Bienes Inmuebles
Datos de atención para realizar el trámite	Departamento de Gestión de Seguros. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas C.P. Sonia Hernández Ramírez. Jefa del Departamento de Gestión de Seguros Teléfono: 5622 6392 ext.48102, Red UNAM. 48279 armando.haro@patronato.unam.mx sonia.hernandez@patronato.unam.mx

Descripción del Trámite
Esta dependencia gestionará el trámite de reclamación ante la compañía aseguradora de siniestros Rotura de Maquinaria

¿Quién puede presentar el Trámite?
Dependencias y entidades universitarias

Requisitos	Por oficio deberán remitir a la Dirección General del Patrimonio Universitario dentro de los 10 días hábiles siguientes los siguientes documentos: • Acta administrativa levantada por el hecho • Copia certificada levantada ante la agencia del Ministerio Público, o bien escrito de denuncia con sellos originales de recibido presentado ante la Procuraduría General de la República, en caso de robo • Copia de facturas o notas de compra de los bienes dañados o robados • Copia de aviso de alta y resguardo de los bienes dañados o robados • Cotizaciones de equipos nuevos iguales o similares de los bienes afectados y presupuesto de reparación, según se trate • En caso de daños por causas súbitas e imprevistas, el reporte técnico y el alcance de los daños explicando el motivo que los originó
Medio de Solicitud	Elaborar oficio dirigido al Mtro. Pablo Tamayo Castroparedes, Director General del Patrimonio Universitario
Tiempo de Respuesta	El tiempo de respuesta una vez integrada la reclamación a la compañía aseguradora es de 30 días de acuerdo al art. 71 de la Ley sobre el Contrato del Seguro
Resultado del Trámite	Se hará entrega por oficio de la copia del Certificado de Entero correspondiente al pago de la indemnización realizado por la aseguradora
Prescripción	De acuerdo al artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, señala que: "Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen", por lo que se pierde el derecho de obtener indemnización